

**ACUERDO ENTRE
FUNDACION MAPFRE Y CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE
MÁLAGA**

REUNIDOS

Por una parte D. FRANCISCO DELGADO BONILLA, Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, en representación del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, en calidad de Presidente, con CIF P2900078C y sede social en C/ Pacífico, 54 - Edificio A, Módulo C, 1ª planta, 29004 Málaga.

De otra parte, Fundación MAPFRE, con domicilio en Pº de Recoletos, 23 28004 (Madrid) y C.I.F. G-28520443, representada en este acto por D. Julio Domingo Souto, en su calidad de Director General de la misma, en virtud de las facultades que tiene conferidas según escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. José María de Prada Guaita, el 28 de abril de 2016 con el número 882 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente, con el carácter con el que intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente acuerdo

EXPONEN

I.- Que Fundación MAPFRE es una entidad privada sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines la atención a personas en riesgo de exclusión social y colectivos menos favorecidos mediante programas propios o en colaboración con otras entidades.

II.- Que el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga es una entidad local dependiente de la Diputación Provincial de Málaga cuyo objeto es la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.

III.-Que como consecuencia de intensas e inusuales lluvias en la costa desértica de Perú, que derivan en anegamientos y graves desbordamientos, con la mayor parte de las víctimas concentradas en las regiones septentrionales de Piura, Lambayeque, La Libertad y Áncash, ambas entidades acuerdan colaborar para el transporte e instalación de cuatro plantas potabilizadoras de agua en zonas

afectadas por las inundaciones, con objeto de proporcionar agua potable a la población damnificada. Dicha colaboración se regula conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Fundación MAPFRE asume los siguientes compromisos para la atención humanitaria en Perú arriba descrita:

- Proporcionará cuatro plantas potabilizadoras de agua de 40m³ para ser transportadas a las zonas más afectadas, según indicaciones del Gobierno Peruano.
- Asumirá los gastos de transporte y desplazamiento de las cuatro plantas potabilizadoras al lugar del siniestro para ser instaladas conforme lo acordado entre con los bomberos de Perú y las prioridades indicadas por el Gobierno de Perú.
- Asumirá los costes 6 billetes aéreos Madrid – Lima – Madrid en tarifa turista de los seis bomberos especializados designados por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, para las fechas que se acuerden así como el coste de una póliza de seguro de asistencia en viaje para los técnicos desplazados. Los gastos de manutención y alojamiento de los 6 bomberos durante los siete días previstos para la instalación de las bombas de agua, con un importe máximo de 8.400 Euros en total.
- Costeará los portes derivados del retorno de las cuatro plantas potabilizadoras citadas a donde estime oportuno, asumiendo los costes de 2 billetes aéreos Madrid – Lima – Madrid en tarifa turista, para el desplazamiento de los dos técnicos que coordinarán dicho retorno para las fechas que se acuerden una vez finalizada la emergencia. Los gastos de manutención y alojamiento de los 2 técnicos durante 7 días, con un importe máximo de 2.800 Euros en total, para cubrir los gastos de la desinstalación de las plantas así como el coste de una póliza de seguro de asistencia en viaje para los técnicos desplazados

En el supuesto de que fuesen necesarios más días para la instalación o desinstalación de las potabilizadoras, Fundación MAPFRE asumirá los gastos de manutención y alojamiento por un importe máximo de 200 euros por persona y día, previa comunicación y justificación de dicha prórroga

Segunda.- El Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga pone a disposición de la emergencia en Perú en colaboración con Fundación MAPFRE:

- 6 técnicos especialistas en instalación de potabilizadoras de agua, pertenecientes a su Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, que se encargarán de su instalación, puesta en servicio y formación sobre uso y mantenimiento al Cuerpo de Bomberos del Perú.
- 2 técnicos especialistas en instalación de potabilizadoras de agua, pertenecientes a su Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, que se encargarán de su desmontaje, embalaje y transporte con ayuda de personal que proporcionará Fundación MAPFRE.
- Emisión de un informe final que recoja todas las acciones llevadas a cabo en Perú en relación con los presentes acuerdos, en un plazo máximo de 1 mes tras la desinstalación de las plantas. Así mismo, se emitirá un informe inicial tras la puesta en servicio y formación de las plantas en Perú.
 - Para lo cual se designan como personas de contacto:
 - Por fundación MAPFRE: Jesús Vicente Hernández Hueros, jeviher@fundacionmapfre.org, Teléfono: + 34 683 65 31 38
 - Por Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga: José Espinosa Barranco, jfespino@cpbmalaga.es, Teléfono: + 34 680 98 33 56
- El Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga se obliga a actuar con la mayor diligencia en la realización de las actividades objeto de este acuerdo y en la gestión de los fondos recibidos, responsabilizándose de su buen uso y correcta justificación asumiendo personalmente los técnicos desplazados los riesgos que asumen por atender dicha emergencia que no queden cubiertos por una póliza de asistencia en viaje.

Tercera.- Difusión de la colaboración.

En todos los carteles, documentos y soportes que se refieran al objeto de colaboración de este convenio figurará el logotipo oficial de las entidades firmantes.

Con carácter previo al uso de los logotipos de Fundación MAPFRE, se le deberá remitir, vía fax o por correo electrónico con acuse de recibo, un borrador del medio en el que conste el uso que se pretende hacer de su logotipo, requiriendo su autorización expresa y por escrito de tal uso. A estos efectos, Fundación MAPFRE designa a María Salud Roldán, correo mariol@fundacionmapfre.org, como interlocutor.

Fundación MAPFRE podrá exponer desde la celebración del presente convenio, en todos los elementos de publicidad que considere oportuno, que colabora con el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

Cuarta .- Fundación MAPFRE no asume ningún compromiso distinto de los económicos previstos expresamente en este acuerdo, corriendo cualquier otro riesgo por cuenta y cargo del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga o sus colaboradores, en especial, todos los derivados de la seguridad y salud de los técnicos enviados bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista relación de dependencia ni de ningún otro tipo de los mismos con Fundación MAPFRE, quien únicamente asume el compromiso de cubrir sus gastos hasta el límite aquí pactado, y sin que asuma ningún tipo de responsabilidad por la gestión realizada por dichos técnicos.

Quinta .- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes.

El período de vigencia de este Convenio será hasta el fin de las acciones aquí descritas, que en todo caso terminará con el fin del estado de emergencia declarado en Perú por la causa actual que lo ha provocado.

Sexta .- Los firmantes del presente convenio garantizan el cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción del presente convenio.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este convenio tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del convenio, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del convenio, por cualquier razón que fuere.

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

Séptima .- En caso de discrepancias sobre la aplicación del convenio, las partes acuerdan que, con renuncia a su propio fuero, la competencia en su caso para el conocimiento de las discrepancias corresponda a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En prueba de lo expuesto, las partes del Convenio firman por duplicado el presente documento, que presenta todos los ejemplares, al menos, en castellano, en Madrid 21 de marzo de 2017.

Julio Domingo Souto
Director General
Fundación MAPFRE

Francisco Delgado Bonilla
Presidente del Consorcio Provincial de
Bomberos de Málaga.